



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021 00237

Subsanada en tiempo la demanda y reunidas las exigencias de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

Primero. ADMITIR la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **RICARDO CIFUENTES SALAMANCA** contra **P&Z GLOBAL CARGO SOLUTION S.A.S** y **JULIO CESAR SAAVEDRA VÁSQUEZ**.

Segundo. Tramítese la demanda por el procedimiento Verbal Sumario (Art. 390 y siguientes del C.G.P.).

Tercero. Notifíquese la presente decisión a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto. Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$ 4.760.000,00 m/cte, en el término de diez (10) días, para responder, si es del caso por los perjuicios que se llegasen a causar con la práctica de dichas medidas (numeral 2° del artículo 590 del C. G. del P en concordancia con el numeral 7° del artículo 384 ibídem).

Quinto. Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que el demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

¹Decisión anotada en el estado N°031 de 27 abril de 2021.

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

465cdd546fbe425ed9c15785295f23e9bde6c75aee136e1d0fb5b2f07335cf28

Documento generado en 26/04/2021 11:13:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>